



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Lima, 18 de febrero de 2026

VISTO:

El Expediente N° 2026-0004795, que contiene la solicitud recibida el 17 de febrero de 2026 presentado por OPERACIONES FUNERARIAS S.A – OFSA representada por ROXANA DEL CARMEN VERAMATUS BANDA, sobre el procedimiento de AUTORIZACIÓN SANITARIA PARA EXHUMACIÓN, TRASLADO Y CREMACIÓN DE RESTOS HUMANOS y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Carta poder, ROXANA DEL CARMEN VERAMATUS BANDA, con DNI N° 16653755, autoriza a Maritza Marlene Estrada Severino, identificada con DNI N° 07378485, para que realice todos los trámites de AUTORIZACIÓN SANITARIA PARA EXHUMACIÓN, TRASLADO Y CREMACIÓN DE RESTOS HUMANOS, de quien en vida fue, MARIA CAROLINA NAVARRO AMPUERO VDA DE BACA, con DNI N° 07201744, quien, según Acta de defunción, falleció el día 06 de setiembre de 2015 a las 20:20 horas, a trasladarse de Nicho Pradera código N43-E13-05, Sector Piedad,, camposanto Jardines de la Paz, Calle Monte Real N° 110 Rinconada Alta, distrito La Molina, provincia y departamento Lima, Al Crematorio del mismo Camposanto;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2016-SA, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 08 de Enero del 2016, se aprobó el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Ministerio de Salud y sus Órganos Desconcentrados y su modificatoria la Resolución Ministerial N° 041-2018/MINSA, los cuales señalan taxativamente, cuales son los requisitos para acceder al otorgamiento de la AUTORIZACIÓN SANITARIA PARA EXHUMACIÓN, TRASLADO Y CREMACIÓN DE RESTOS HUMANOS en concordancia con el Artículo 43° del D.S. 004-2019-JUS; Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General; evaluados los documentos presentados, se ha evidenciado que se ha cumplido con presentar el número de constancia de pago correspondiente al referido procedimiento N° E001-9864, emitida el 13 de febrero de 2026;

Que, mediante Decreto Supremo N°008-2017-SA, modificado por Decreto Supremo N°011-2017-SA, publicado el 24/04/2017, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Ministerio de Salud, incorporando en su estructura organizacional a las Direcciones de Redes Integradas de Salud;

Que, mediante Resolución Ministerial N°467-2017/MINSA, modificado por Resolución Ministerial N° 523-2017/MINSA, se aprobó el Manual de Operaciones de las Direcciones de Redes Integradas de Salud;

Que, mediante Resolución Directoral N° 000654-2025-DG-DIRIS LE, se aprobó la Organización Interna y Funciones de las Unidades Funcionales de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Este, de fecha 26 de agosto de 2025;

Que, con Resolución Directoral N° 001101-2025-DG-DIRIS LE, emitida el 17 de diciembre de 2025, se designa temporalmente, en la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Este, al Director Ejecutivo de la Dirección de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria;

Que, mediante Resolución Directoral N° 001046-2025-DG-DIRIS LE, emitida el 28 de noviembre de 2025, se designa en la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Este, a la Jefa de la Oficina de Certificaciones y Autorizaciones, de la Dirección de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria;

Que, mediante NOTA INFORMATIVA N° 000685-2026-OCA-DSAIA-DIRIS LE de fecha 18 de febrero de 2026 se evidencia que se cumplió con lo dispuesto en el artículo 28° del Reglamento de la Ley de Cementerios y Servicios Funerarios – Decreto Supremo N° 03-94-SA donde textualmente señala que *"Vencido el plazo de ocupación de un nicho o sepultura temporal, el promotor del cementerio*





RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Lima, 18 de febrero de 2026

publicará en el Diario Oficial o en el de mayor circulación de la localidad el vencimiento del contrato y podrá, luego de tres meses, si nadie reclama los restos, retirarlos y trasladarlos a la fosa común o cremarlos y depositarlos en los cinerarios comunes. Si los restos son reclamados, se procede de acuerdo a las indicaciones de los deudos”, por lo cual se concluye que la solicitud del expediente TUPA N° 2026-0004795, que contiene la solicitud recibida el 17 de febrero de 2026 presentada por ROXANA DEL CARMEN VERAMATUS BANDA, sobre el procedimiento de AUTORIZACIÓN, SANITARIA PARA EXHUMACIÓN, TRASLADO Y CREMACIÓN DE RESTOS HUMANOS es procedente;

De conformidad con la Ley N° 26842, Ley General de Salud, y sus modificatorias, la Ley N° 26298, y Ley de Cementerios y Servicios Funerarios, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 03-94-SA y demás normatividad vigente sobre la materia;

SE RESUELVE:

- 1º **CONCEDER** a ROXANA DEL CARMEN VERAMATUS BANDA con DNI N° 16653755, la AUTORIZACIÓN SANITARIA PARA EXHUMACIÓN, TRASLADO Y CREMACIÓN DE RESTOS HUMANOS de quien en vida fue, MARIA CAROLINA NAVARRO AMPUERO VDA DE BACA, con DNI N° 07201744, quien falleció el día 06 de setiembre de 2015, a trasladarse de Nicho Pradera código N43-E13-05, Sector Piedad,, camposanto Jardines de la Paz, Calle Monte Real N° 110 Rinconada Alta, distrito La Molina, provincia y departamento Lima, Al Crematorio del mismo Camposanto; por cumplir con lo dispuesto en el artículo 28° del Reglamento de la Ley de Cementerios y Servicios Funerarios – Decreto Supremo N° 03-94-SA.
- 2º **Disponer** que la Gerencia y/o Administración responsable del Cementerio, registre y archive el acta correspondiente en cumplimiento del Reglamento de la Ley de Cementerios y Servicios Funerarios D.S. N° 003-94-SA.
- 3º **Disponer** la notificación de la presente Resolución Directoral a la persona interesada, asimismo la vigencia del acto resolutivo culmina con la ejecución del procedimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE

MINISTERIO DE SALUD
Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Este

M.C. HENRY SERAFIN GAMBOA SERPA
CMP N° 23653
Director Ejecutivo
Dirección de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria

Distribución:

- () DSAIA
- () Interesado
- () Archivo

